

0940

RESOLUCIÓN No. DEL 26 DE ABRIL DE 2022

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO Y SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS_0672_2022"

La JEFE DE LA DIVISIÓN JURÍDICA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 0002 del 02 de enero de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que la Cámara de Representantes suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS_0672_2022 el día 27 de enero de 2022 con la Señora Lina Constanza Delgado Ocampo, (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía Nro. 24.347.877, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA DE INFORMACION Y PRENSA PARA EL APOYO INTEGRAL EN EL PROCESO DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, A TRAVÉS DEL DISEÑO, DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DEL SITIO WEB, ADEMÁS DE LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES".

Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS_0672_2022 se estableció de TRES (03) MESES QUINCE (15) DÍAS, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de la garantía única y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, esto es el día 27 de enero de 2022.

Que el valor del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS_0672_2022 se estableció en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$33.250.000) M/CTE.

Que el contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS_0672_2022, en materia de supervisión estableció lo siguiente: "La supervisión del contrato estará a cargo de la jefe de la Oficina de Información y Prensa de la Cámara de Representantes. En todo caso el/la ordenador/a del gasto podrá variar unilateralmente la designación del/a supervisor/a, comunicando por escrito al/a designado/a."

Que la señora Lina Constanza Delgado Ocampo, (Q.E.P.D.) en el periodo comprendido entre el 27 de enero al 23 de febrero de 2022 cumplió con sus actividades contractuales según consta en lo informe de actividades avalados por el supervisor del contrato.

Que el supervisor del contrato, es decir el jefe de la Oficina de Información y Prensa, mediante solicitud de modificación contractual radicada el 20 de abril de 2022 solicitó la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS_0672_2022 suscrito con el señor Lina Constanza Delgado Ocampo, en los siguientes términos:

Actuando en calidad de supervisor del contrato 0672 de 2022 suscrito el 27 de enero de 2022 con la señora LINA CONSTANZA DELGADO OCAMPO (Q.E.P.D), solicito de manera cordial la TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL, (...) Mediante comunicación recibida por el esposo de la señora LINA CONSTANZA DELGADO OCAMPO (Q.E.P.D); se informó a la Oficina de Información y Prensa sobre su fallecimiento ocurrido el 23 de febrero de 2022. (...)

El valor ejecutado del contrato por el periodo comprendido entre el 27 de enero hasta el 23 de febrero de 2022 se contempla por la suma de: OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$8.550.000). Este será el valor por pagar al contratista por el periodo de ejecución de sus actividades en marco del contrato.

0940 26 ABR 2022

Al 20 de abril de 2022 de acuerdo a los documentos que obran en la Oficina de Información y Prensa y a la relación de pagos expedida por la División Financiera, no se ha cancelado ningún valor a la señora LINA CONSTANZA DELGADO OCAMPO (Q.E.P.D.). El saldo por liberar del RP No 82122 será por la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$24.700.000), correspondiente al periodo desde el 24 de febrero al 11 de mayo de 2022.

Por último, el valor y procedimiento para el pago de la cuenta de cobro pendiente por cancelar será establecido mediante acto administrativo por la Cámara de Representantes, teniendo en cuenta las disposiciones del Código Civil, Código de General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y aquellas las que se requieren para el presente caso.

Que como consecuencia del fallecimiento de la señora Lina Constanza Delgado Ocampo (Q.E.P.D.), se requiere realizar la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS_0672_2022 en virtud del fallecimiento del contratista como debidamente se acreditó su deceso.

Que para efectos de la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS_0672_2022, se han de tener en cuenta lo siguientes fundamentos jurídicos: numeral 2° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales tienen la facultad de terminar unilateralmente un contrato, siempre y cuando se efectúe mediante acto administrativo debidamente motivado y, entre otras causas, por la muerte o incapacidad física del contratista. Literalmente, la norma dispone: "DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: (...) 2 "Por muerte o incapacidad física del contratista (...)".

Que la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS_0672_2022, conlleva, en los términos establecidos por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, la liquidación unilateral del mismo, con el fin de dejar constancia del balance general de la ejecución del contrato, incluyendo los valores ejecutados y los saldos existentes a favor del contratista y/o de la entidad contratante.

Que en caso de existir saldos a favor de los sucesores (Herederos o legatarios), pasan a ser acreedores de los deudores que tuviera el causante al momento de su muerte, pues los asignatarios a título universal o herederos, son, según los artículos 1008 y 1155 del Código Civil, quienes suceden y representan al difunto en sus bienes, derechos y obligaciones.

Que los valores adeudados por parte de la Cámara de Representantes a la contratista fallecida integran automáticamente su patrimonio, por lo que la totalidad de sus derechos patrimoniales constituyen la masa herencial objeto de sucesión, razón por la cual, los llamados herederos o sucesores de Lina Constanza Delgado Ocampo, (Q.E.P.D.), tendrán derecho a reclamar los honorarios correspondientes al periodo comprendido entre el 27 de enero de 2022 hasta el 23 de febrero de causados en vigencia del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS_0672_2022

Que teniendo en cuenta lo estipulado en los artículos 473 y siguientes del Código General del Proceso, que regulan el procedimiento de sucesión judicial, o lo dispuesto en el Decreto 902 de 1988, que regula el procedimiento de sucesión notarial, deberá definirse previamente por parte de la autoridad judicial o notarial respectiva el (los) sucesor (es) legal (es) de LINA CONSTANZA DELGADO OCAMPO, (Q.E.P.D.), con la finalidad de que la Cámara de Representantes pueda hacer entrega de los honorarios correspondientes a la liquidación del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS_0672_2022 al o los herederos que tengan derecho a los mismos, o consignarlos a disposición de la autoridad competente.

Que la Cámara desconoce la totalidad de los terceros que no interviene en la actuación y puedan ser afectar de forma directa e indirecta de la parte resolutive del presente acto por lo tanto está en la obligación de dar cumplimiento al artículo 73 de la Ley 1431 de 2011.

0940 26 ABR 2022

Que, de acuerdo con lo anterior, le corresponde a la Cámara de Representantes, terminar y liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS_0672_2022, de conformidad con las consideraciones señaladas en el presente acto administrativo.

Que la supervisora del contrato, es decir la jefe de la Oficina de Información y Prensa allega los siguientes documentos como soportes para realizar la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS_0672_2022: Certificado de cumplimiento de actividades durante el periodo comprendido entre el 27 de enero de 2022 hasta el 23 de febrero de 2022, Certificado de Registro Civil de Defunción No. 11566848 expedido el día 10 de marzo de 2022, Certificado de estado de cédula con código de verificación Nro. 66508201050 en el que se verifica que la cédula se encuentra en estado cancelada por muerte

Que, por las anteriores consideraciones, LA CAMARA DE REPRESENTANTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Dar por terminado unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS_0672_2022 suscrito entre la Cámara de Representantes y la señora LINA CONSTANZA DELGADO OCAMPO (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 24.347.877, a partir del 23 de febrero de 2022, de conformidad con las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Ordenar la liquidación del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS_0672_2022 teniendo en cuenta los documentos e información reportada por el supervisor del contrato, por lo que el balance financiero del contrato es el que se señala a continuación:

DATOS GENERALES	PAGOS CAMARA
Valor del Contrato	\$ 33.250.000
Valor Ejecutado	\$ 8.550.000
Valor Pagado al Contratista	\$ 0
Valor por pagar al Contratista	\$ 8.550.000
Saldo por Liberar Registro Presupuestal No. 82122	\$ 24.700.000

ARTÍCULO 3: Ordenar a la División Financiera y de Presupuesto de la Dirección administrativa de la Cámara de Representantes el pago de la suma **OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$8.550.000)** a favor de la sucesión de LINA CONSTANZA DELGADO OCAMPO, (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía Nro. 24.347.877; en caso de no encontrarse en curso la sucesión, depositar en la cuenta bancaria registrada al momento de la vinculación o depósito judicial o financiero a favor de terceros u otra figura que se determine para el efecto, a través del cual se disponga de los recursos quienes la autoridad determine facultados para recibirlos.

ARTÍCULO 4: Liberar del Registro Presupuestal No. 82122 del 24 de enero de 2022 que ampara el contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS_0672_2022, la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$24.700.000) M/CTE, teniendo en cuenta que los honorarios correspondientes

ARTÍCULO 5: Notificar la presente Resolución a Seguros del Estado S.A. NIT 860.009.578-6, quien expidió la póliza No. 51-46-101011485 con fecha de 24 de enero de 2022 a la dirección Cra 7 No. 57 - 67 Bogotá D.C., para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6: Ordenar la notificación de la parte resolutive de la presente Resolución en la página electrónica de la Cámara de Representantes y en un medio masivo de comunicación de la ciudad de Bogotá, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

0940 26 ABR 2022

Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7: Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II,

ARTÍCULO 8: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 9: Archivar copia del presente acto a la carpeta física y digital del contrato.

ARTÍCULO 10: La presente resolución rige a partir de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 26 días del mes de abril de 2022.

Maria Isabel Carrillo Hinojosa
MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA
Jefe División Jurídica

Proyectó: Germán Lozano Carrillo - Abogado División Jurídica
Revisó: